



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

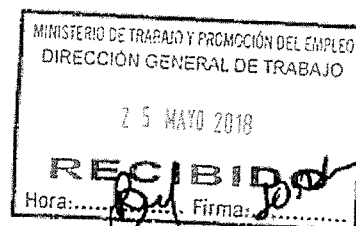
INFORME N° 49 -2018-MTPE/2/14.1

Para: Eduardo Alonso García Birimisa
Director General de Trabajo

De: Víctor Renato Sarzo Tamayo
Director de Políticas y Normativa de Trabajo (e)

Fecha: 24 de mayo de 2018

Referencia: Proyecto de Ley N° 2853/2017-CR



I. ASUNTO

Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 2853/2017-CR, "Ley que precisa el régimen laboral de los obreros de los gobiernos locales".

II. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 007-2010-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil.

III. ANÁLISIS

El Proyecto de Ley tiene por objeto establecer el régimen laboral de los obreros de los gobiernos locales.

Al respecto, los regímenes laborales que existen en el sector público son aspectos que corresponden a la gestión del empleo, la cual es una materia de competencia de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante, SERVIR).

En efecto, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 100 del Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, SERVIR es el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el Estado¹, y éste comprende la gestión del empleo en el sector público².

Igualmente, de conformidad con el artículo 104, literal d), del Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, SERVIR tiene por función emitir opinión previa a la expedición de normas de alcance nacional relacionadas con el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Por lo tanto, corresponde a SERVIR emitir opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 2853/2017-CR.

¹ El artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2010-PCM señala lo siguiente: "Créase la Autoridad Nacional del Servicio Civil [SERVIR] como Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema [Administrativo de Gestión de Recursos Humanos]. (...)".

² El artículo 5, literal c) del Decreto Supremo N° 007-2010-PCM incluye la gestión del empleo dentro de las materias que comprende el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

IV. CONCLUSIÓN

SERVIR es la entidad competente para pronunciarse sobre la opinión técnica del Proyecto de Ley N° 2853/2017-CR.

Sin otro particular.

Atentamente,

RENATO SARZO TAMAYO
Director de Políticas y Normativa de Trabajo (e)
Dirección General de Trabajo